



CONVENIO ESPECÍFICO N.º 06
ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE
DOCENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS



En la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, en fecha 11 de mayo de 2023, la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, en adelante **FCV-UNA**, representada por la Decana Prof. Dra. **VIVIANA MARÍA RÍOS MORÍNIGO M.Sc.**, con domicilio legal en el km 10.5 de la ruta PY02 "Mcal. José Félix Estigarribia", campus de la UNA, y por la otra, la ASOCIACIÓN DE DOCENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN sede San Lorenzo, en adelante **ASODOC**, representada por el Presidente Dr. **ENRIQUE GREGORIO GONZÁLEZ BARRIOS**, domiciliado en la sede de la **ASODOC** ubicada en el predio de la **FCV-UNA**, ambas denominados en común **LAS PARTES**; convienen en suscribir el presente **Convenio Específico n.º 6**, comprendido en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio Específico tendrá por objeto la organización y ejecución de cursos cortos con enfoque teórico-práctico en el área de reproducción animal, de forma conjunta entre la **FCV-UNA** -a través del Departamento de Reproducción Animal (DRA) y el Centro de Estudiantes de la FCV-UNA (CECV), Sede San Lorenzo- con la **ASODOC**, a realizarse desde el mes de mayo de 2023.

Los cursos propuestos son: Resolución de distocias en bovinos; Colecta y evaluación seminal en caninos; Espermiograma en bovinos, su técnica e interpretación; Evaluación microscópica de semen posdescongelado; y Ultrasonografía reproductiva en bovinos.

CLÁUSULA SEGUNDA: ASPECTOS GENERALES

El presente Convenio Específico solo podrá ser modificado por escrito y será intransferible, salvo autorización expresa de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico se extenderá por el tiempo que dure la ejecución de los cursos individualizados en la Cláusula Primera, hasta la aprobación de la rendición final de cuentas a la que hace referencia la Cláusula Quinta.

CLÁUSULA CUARTA: ACUERDO ENTRE LAS PARTES

En virtud del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** se comprometerán a:

1. Organizar y ejecutar los cursos de forma conjunta entre la **FCV-UNA** -a través del DPA y el CECV- y la **ASODOC**; vale decir, cada **PARTE** en el ámbito de su competencia.
2. Elaborar el presupuesto de los cursos, considerando la estimación de ingresos y la previsión de gastos.
3. Realizar la correspondiente promoción y socialización de los cursos.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- a) Obligaciones a cargo de la **ASODOC**:






CONVENIO ESPECÍFICO N.º 06
ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE
DOCENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS



1. Administrar los fondos provenientes de los aranceles establecidos, las donaciones y los auspicios, como así también de las erogaciones que genere la organización y ejecución de los cursos.
 2. Realizar la distribución de las utilidades generadas a la finalización de los cursos, una vez deducidos todos los gastos ocasionados en la organización y ejecución de los mismos, de acuerdo al presupuesto aprobado, en la siguiente proporción: Quince por ciento (15%) a la **FCV-UNA**; la **ASODOC** recibirá un veinticinco por ciento (25%) del total y el restante sesenta por ciento (60%) del total prorrateará entre el DPA (30%) y el CECV (30%) respectivamente, en concepto de donaciones de bienes fungibles.
 3. Presentar informes de rendición de cuentas de ingresos, gastos, auspicios, y donaciones a la **FCV-UNA**, provistos de comprobantes legales y demás documentos respaldatorios correspondientes, acordes a las normativas legales vigentes y propias de la **ASODOC**, sujetos a la aprobación de la **FCV-UNA** en un plazo no mayor a quince (15) días corridos a partir de la finalización de los cursos.
- b) Obligaciones a cargo de la **FCV-UNA**:
1. A través del DRA:
 - Gestionar la planificación e impartir el desarrollo y la ejecución de los cursos, con observancia de las medidas de bioseguridad, seguridad y buenas prácticas.
 - Velar por el bienestar animal.
 - Recibir la rendición de cuentas y las donaciones realizadas por la **ASODOC**, una vez finalizada los cursos objeto del presente Convenio, a través de la instancia administrativa de la **FCV-UNA**.
 2. A través del CECV:
 - Apoyar en la organización, promoción y ejecución de los cursos, orientados a estudiantes de áreas preprofesional y profesional, así como a graduados interesados.
 - Cumplir las normas de bioseguridad, seguridad y buenas prácticas, así como velar por bienestar animal.
 - Coadyuvar en la provisión de insumos tangibles e intangibles.

CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN O RESCISIÓN

El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, por cualquiera de ellas, como así también, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio sin causa alguna, siempre y cuando comunique a la otra parte por escrito su intención con una anticipación de setenta y dos (72) horas.






CONVENIO ESPECÍFICO N.º 06
ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE
DOCENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS



CLÁUSULA SÉPTIMA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

A los efectos legales, **LAS PARTES** constituyen sus domicilios en los indicados al comienzo del presente, donde serán válidas las notificaciones que se practiquen. En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, **LAS PARTES** firman el presente Convenio Específico, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.



Dr. **ENRIQUE G. GONZÁLEZ B.**
Presidente
ASODOC



Prof. Dra. **VIVIANA MARÍA RÍOS MORÍNIGO, M.Sc.**
Decana
FCV-UNA